



**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS EMITE  
LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:**

**C O N S I D E R A N D O**

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º APARTADO "A" FRACCIÓN III ( USOS Y COSTUMBRES ) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 100 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR ACUERDO DEL H. CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

## CONVOCA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, A PARTICIPAR, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 20 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## BASES

PRIMERA. - PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN Y CUENTEN CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE.

SEGUNDA.- LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES, UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC), QUIEN HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR O REGIDORES DE LA PRIMERA MINORÍA.

TERCERA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LA CUAL SE UBICARÁ EN EL PALACIO MUNICIPAL, A CADA PLANILLA SE LE ASIGNARÁ UN COLOR DISTINTIVO, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN.

CUARTA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE ABRIRÁ EL DÍA 7 DE MARZO A LAS 9:00 HORAS, DURANTE EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS. Y SE CERRARÁ EL DÍA 9 DE MARZO A LAS 14:00 HORAS

QUINTA.- LAS CAMPAÑAS ELECTORALES O ACTOS DE PROMOCIÓN O PROSELITISMO DE LOS CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES SE INICIARÁN, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y CONCLUIRÁN TRES DÍAS ANTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

SEXTA.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN CON LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A AYUDANTE MUNICIPAL:

SÉPTIMA.- EL DÍA 10 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DARA A CONOCER A LOS CANDIDATOS QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y ASIGNARÁ A CADA PLANILLA UN COLOR DISTINTIVO DE ACUERDO AL ORDEN EN EL QUE SE REGISTRARON PARA LOS EFECTOS DE LA ELECCIÓN.

OCTAVA.- LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS AYUDANTES MUNICIPALES SE INICIARAN A PARTIR DEL DÍA 11 DE MARZO UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y CONCLUIRÁ EL DÍA 16 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS 23:59 HORAS.

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO O SER MORELENSE POR RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS DE MANERA INTERRUMPIDA ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANO DEL ESTADO.
2. TENER 5 AÑOS DE RESIDENCIA DE MANERA INTERRUMPIDA EN EL MUNICIPIO O POBLACION EN LA QUE EJERCERÁ SU CARGO, RESPECTIVAMENTE.
3. SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO APROBADO POR EL CABILDO Y EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
4. ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO.
5. ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA.

6. CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE, NO MAYOR A DOS MESES EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE ACREDITE LA RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION.
7. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO, EN EL FORMATO APROBADO POR EL CABILDO Y EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y DE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
8. 4 FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL A COLOR.
9. CURRICULUM VITAE
10. SABER LEER Y ESCRIBIR.
11. TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS.
12. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS.
13. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

NOVENA.- LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DE MARZO DE LAS 9:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, Y SERÁ MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO PRESENTANDO EL C. LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN CORRESPONDIENTE, DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

DECIMA.- EN LAS ELECCIONES MEDIANTE ASAMBLEA PÚBLICA, EN DONDE LOS CIUDADANOS EMITIRÁN SU VOTO CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA LOCALIDAD, SE CONCERTARÁ CON ANTICIPACIÓN EL LUGAR Y LA HORA DE LA ELECCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA EJERCER EL VOTO, EL VOTANTE DEBERÁ PRESENTAR AL FUNCIONARIO DE LA MESA DE RECEPCIÓN DE VOTACIÓN, SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y QUE CORRESPONDA A LA COLONIA O COMUNIDAD PARA EJERCER SU VOTO

DECIMA SEGUNDA.- LOS CANDIDATOS TIENE DERECHO A NOMBRAR A DOS REPRESENTANTES (PROPIETARIO Y SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN, DICHS REPRESENTANTE DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE, EL SUPLENTE SOLO PODRÁ ENTRAN EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS, Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDOS AL MENOS CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA SE LE INFORMARÁ A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIÉN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

DÉCIMA SEXTA.- LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁ CON DOS RESPONSABLES QUE FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, ADEMÁS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA.

EL PRESIDENTE DE LA MESA LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARÁ EL DOMICILIO DONDE SE UBICARA LA CASILLA PARA EJERCER LAS VOTACIONES: INICIO Y CIERE DE LA JORNADA, INCIDENTES, REGISTRADOS DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- A. DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO,
- B. DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES;
- C. SE SEÑALARÁ EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;
- D. SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS , Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS
- E. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y
- F. EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

DÉCIMA OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO SIGUIENTE A LA FECHA DE LOS COMICIOS SIENDO ESTE EL DÍA 27 DE MARZO, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS ELECTOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DÉCIMA NOVENA.- EN LA FECHA EN QUE DEBAN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS AYUDANTES CORRESPONDIENTES; EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ESTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU ENCARGO.

VIGÉSIMA.-LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y/O EN SU DEFECTO POR EL H. CABILDO RESPECTIVO.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE AMACUZAC MORELOS**

  
**LIC. JORGE MIRANDA ABARCA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



  
**C. SUSANA FUENTES RODRÍGUEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

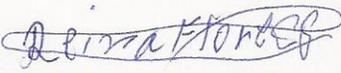
  


  
**LIC. JUAN CARLOS MILLÁN HERNÁNDEZ**  
**REGIDOR**

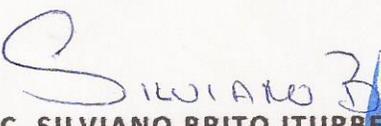
  
  
**REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,  
Y REGLAMENTOS,  
ECONÓMICO, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TRANSITO,  
DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS,  
HACIENDA, PROGRAMACIÓN  
PRESUPUESTO.**

  
**LIC. CAROLINA BAHENA CASTILLO**  
**REGIDORA**

  
  
**REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS,  
CULTURA Y RECREACIÓN,  
COORDINACIÓN DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS,  
PATRIMONIO MUNICIPAL,  
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO  
CULTURAL, ASUNTOS DE LA  
JUVENTUD, IGUALDAD Y  
EQUIDAD DE GÉNERO.**

  
**C. REYNA FLORES SOLANO**  
**REGIDORA**

  
  
**REGIDURÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL, DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RELACIONES  
PÚBLICAS Y COMUNICACION  
SOCIAL, DERECHOS  
HUMANOS, ASUNTOS  
MIGRATORIOS,  
TURISMO, PROTECCIÓN  
AMBIENTAL.**

  
**C. SILVIANO BRITO ITURBE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**